

**Premio especial:**

Ha obtenido premio de 246.000.000 de pesetas la fracción de la serie siguiente del número 90135:

Fracción 1.<sup>a</sup> de la serie 5.<sup>a</sup>-Santoña.

1 premio de 20.000.000 de pesetas para el billete número ..... 57215

Consignado a Barcelona.

2 aproximaciones de 715.000 pesetas cada una para los billetes números 57214 y 57216  
 99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 57299 al 57299, ambos inclusive (excepto el 57215).

50 premios de 125.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:  
 0394 1443 3284 3344 9683

1.200 premios de 25.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:  
 306 338 365 400  
 430 645 682 730  
 786 811 875 886

4.000 premios de 10.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:  
 01 21 25 53

10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en la primera extracción especial sea ..... 1  
 10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en la segunda extracción especial sea ..... 8

Esta lista comprende los 36.551 premios adjudicados para cada serie. En el conjunto de las doce series, incluido un premio especial, resultan 438.613 premios, por un importe de 4.200.000.000 de pesetas.

**Pago de premios**

Los premios inferiores a 500.000 pesetas por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Madrid, 22 de julio de 1989.-El Director general, Gregorio Mániz Vindel.

**17463 RESOLUCION de 22 de julio de 1989, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 29 de julio de 1989.**

**ESPECIAL.**

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 29 de julio, a las doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de doce series de 100.000 billetes cada una, al precio de 5.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 500 pesetas, distribuyéndose 329.500.000 pesetas en 36.551 premios de cada serie. Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

Pesetas

**Premio al décimo**

1 premio especial de 246.000.000 de pesetas para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero ..... 246.000.000

**Premios por serie**

1 de 40.000.000 (una extracción de 5 cifras) ..... 40.000.000  
 1 de 20.000.000 (una extracción de 5 cifras) ..... 20.000.000  
 50 de 125.000 (cinco extracciones de 4 cifras) ..... 6.250.000  
 1.200 de 25.000 (doce extracciones de 3 cifras) ..... 30.000.000  
 4.000 de 10.000 (cuatro extracciones de 2 cifras) ..... 40.000.000

Pesetas

2 aproximaciones de 1.000.000 de pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero ..... 2.000.000  
 2 aproximaciones de 715.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo ..... 1.430.000  
 99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero ..... 4.950.000  
 99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo ..... 4.950.000  
 99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero ..... 4.950.000  
 999 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero ..... 24.975.000  
 9.999 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que obtenga el premio primero ..... 49.995.000  
 10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra ..... 50.000.000  
 10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra ..... 50.000.000  
 .....  
 36.551 ..... 329.500.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán, como mínimo, cinco bombos, que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

El sexto bombo, en su caso, contendrá tantas bolas como número de series se hayan emitido.

Para la adjudicación de los premios entrarán en juego en cada extracción tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 10.000 pesetas que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 25.000 pesetas que se adjudicarán, respectivamente, a los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Cuatro bombos para los premios de 125.000 pesetas que, respectivamente, se adjudicarán a aquellos billetes cuyas cuatro últimas cifras coincidan en orden y numeración con las de las bolas extraídas. Por último, se utilizarán cinco bombos para adjudicar los dos premios mayores del sorteo mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado, determinándose primeramente el segundo premio y después, con idéntica formalidad, el primer premio del sorteo.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas; como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros correspondientes.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero y segundo, se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho a premio de 50.000 pesetas los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; a premio de 25.000 pesetas aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan en orden y numeración con las del que obtenga dicho primer premio y, finalmente, tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el repetido primer premio.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven, agraciados con los premios primero o segundo.

Asimismo tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

#### Premio especial al décimo

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.<sup>a</sup>

Este premio especial al décimo, de 246.000.000 de pesetas para una sola fracción de uno de los doce billetes agraciados con el primer premio, será adjudicado a continuación de determinarse el primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

#### Pago de premios

Los premios inferiores a 500.000 pesetas por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 22 de julio de 1989.-El Director general, Gregorio Máñez Vindel.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**17464** RESOLUCION de 16 de junio de 1989, de la Dirección General de Promoción Educativa, por la que se adjudica el Premio «Antonio Machado».

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 22 de marzo de 1989 («Boletín Oficial del Estado» número 76), por la que se convoca el Premio «Antonio Machado» para alumnos de tercer curso de BUP, COU y FP II y Bachillerato Experimental, cursos tercero y cuarto, y a la vista de la propuesta efectuada por el Jurado calificador,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.-Adjudicar tres premios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.<sup>o</sup> de la Orden de 22 de marzo de 1989, propuestos por el Jurado en su reunión celebrada en Madrid el día 12 de junio de 1989, resultando premiados:

Primer premio, de 750.000 pesetas, al I. B. Distrito Marítimo de Valencia, por su trabajo «Valencia y Machado, noviembre 1936-abril 1938».

Segundo premio, de 500.000 pesetas, al Centro de Enseñanzas Integradas de Zaragoza, por su trabajo «Caminante no hay camino, Machado hoy».

Tercer premio, de 250.000 pesetas, que por decisión del Jurado se reparte entre los Centros que a continuación se mencionan:

A) Instituto de Formación Profesional II de Talavera de la Reina (Toledo), por su trabajo «Antonio Machado y su época».

B) Instituto de Bachillerato «Marie de Dew», de Bruguers de Gava (Barcelona), por su trabajo «Antonio Machado y su época. Primera Memoria de un compañero de camino». Ambos dotados con 125.000 pesetas.

A quienes se remitirá un documento acreditativo de la concesión del mismo.

Segundo.-Los premios serán hechos efectivos con cargo al crédito 18.12.321A.486, por un importe de 1.500.000 pesetas, de los presupuestos de la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio, de la Dirección General de Promoción Educativa.

Los Centros recibirán el importe referido a través de las Direcciones Provinciales u oficinas de Educación y efectuarán su justificación tal como se especifica en el artículo 4.<sup>o</sup> de la convocatoria.

Madrid, 16 de junio de 1989.-El Director general, José Ignacio Cartagena de la Peña.

Sra. Subdirectora general de Becas y Ayudas al Estudio.

**17465** RESOLUCION de 27 de junio de 1989, de la Dirección General de Enseñanza Superior, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo número 169/1989, interpuesto por el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Alicante contra la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 9 de marzo de 1989 por la que se desarrolla la disposición transitoria 3.<sup>a</sup> del Real Decreto 2708/1982, de 15 de octubre, por la que se regulan los estudios de especialización y obtención del título de Farmacéutico Especialista.

Interpuesto recurso contencioso-administrativo número 169/1989 ante la Sección Tercera del Tribunal Supremo por el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Alicante contra la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 9 de marzo de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 10) por la que se desarrolla la disposición transitoria 3.<sup>a</sup> del Real Decreto 2708/1982, de 15 de octubre, por la que se regulan los estudios de especialización y obtención del título de Farmacéutico Especialista, se emplaza a los posibles interesados a fin de que puedan comparecer, si a su derecho conviene, en el plazo de veinte días, ante dicho Tribunal.

Lo que, por medio de esta Resolución, se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto por éste en escrito de 20 de abril de 1989, ante la dificultad de practicar emplazamientos personales y directos a quienes puedan resultar interesados en el mantenimiento de la disposición recurrida o sean titulares de un derecho subjetivo o de un interés legítimo al amparo de la Orden objeto de dicho recurso.

Madrid, 27 de junio de 1989.-El Director general, Francisco de Asís Blas Arriño.

**17466** RESOLUCION de 18 de julio de 1989, de la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, por la que se adjudican becas de reincorporación a España de Doctores y Tecnólogos con cargo al Programa Nacional de Formación de Personal Investigador.

Ilmo. Sr.: Por Orden de 2 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 8), de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, se convocaban acciones de formación de personal investigador. Por acuerdo de la misma Comisión Interministerial de 15 de octubre de 1987 se encarga la gestión de las acciones de Formación de Personal Investigador, entre las que se encuentran las becas de reincorporación a España de Doctores y Tecnólogos, a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica.

En virtud de dicho acuerdo, dentro del marco del Programa Nacional de Formación de Personal Investigador, del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.-Adjudicar las becas posdoctorales para investigadores españoles que se encuentran en el extranjero y desean reintegrarse a España, según relación que en el anexo figura. Queda condicionada esta Resolución al cumplimiento de todos los requisitos exigidos en la citada Orden de convocatoria y en su anexo C antes del día 1 de octubre de 1989.

El periodo de disfrute será de un año.

Segundo.-La cuantía de estas becas será de 120.000 pesetas mensuales, más un seguro de accidentes y asistencia médica, así como 300.000 pesetas de ayuda institucional para las unidades básicas de investigación donde los becarios van a desarrollar su labor.

Los becarios que deseen extender el seguro, en lo que respecta a la asistencia sanitaria, al cónyuge e hijos, deberán solicitarlo a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica (Servicio de Formación de Investigadores y Especialistas), acreditando, mediante certificación expedida por la Seguridad Social, su no inclusión en la misma.

Tercero.-El becario que por cualquier circunstancia desee o tenga obligación de renunciar a la beca deberá comunicarlo directamente a la